NOTA DNCP/DNC/N° 6.587 / 2017.

Asunción, 29 de Marzo de 2017.

Señora:
MYRIAN PAREDES, Directora.
Unidad Operativa de Contratación
SECRETARÍA NACIONAL DEL TURISMO.
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSULTORÍA EN TURISMO SOSTENIBLE, NATURALEZA Y DEPORTIVO; CONSULTORÍA EN TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307.097 EN FECHA (28/03/17). – ID N° 324.601

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Matriz de Evaluación, Anexo B:
1.1. Se sugiere indicar los años a ser considerados para la evaluación.
1.2. Post grado y cursos de actualización, se consulta si no indicará cantidad mínimas de hora por cada curso para la obtención del puntaje obtenido.
1.3. Observamos que la sumatoria de los puntajes son de (80 puntos), y en la misma matriz indica (global 100 puntos). Favor aclarar de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

2. Punto 27, Anexo B: en la primera parte indica "Los pagos se realizaran dentro de los 10 (diez) días hábiles siguiente de presentada la factura", en tanto que a renglón seguido indica "Los pagos se realizaran dentro de los 30 (treinta) días siguientes de presentada la factura",

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Linty Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.